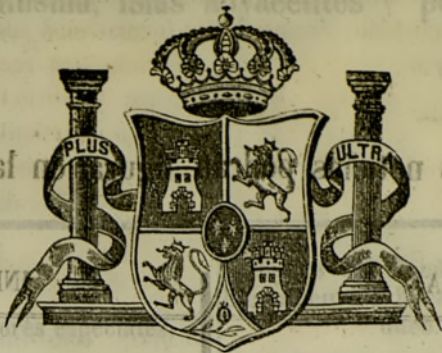


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL...	Por un año.	50	Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutierrez é hijos calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.	Por un año.	70	PARA FUERA DE LA CAPITAL.
	Por seis meses.	50		Por seis meses.	58	
	Por tres id.	17		Por tres id.	24	

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 293.

Con objeto de promover el curso agrícola provincial, que ha de ser el fundamento para que esta provincia se halle dignamente representada en el general que ha de tener lugar en Madrid desde el 24 de Setiembre al 4 de Octubre próximos; he dispuesto, de acuerdo con la junta de agricultura y comision expositora, establecer sub-comisiones en todas las cabezas de partido, para que llevadas de su celo é interés por el buen nombre de la provincia, remuevan los obstáculos que pudieran oponerse á los expositores á tenor de lo que se dispone en la circular y estados insertos en el *Boletín oficial* de hoy.

Las sub-comisiones se constituirán inmediatamente que se reciba este *Boletín* en los respectivos partidos, avisándome de haberlo verificado por los Señores Alcalde, presidente, cura párroco, delegado de la junta de agricultura, visitador de ganadería y cañadas, y dos propietarios que serán en el

Partido de Bribiesca.

- Sr. D. Victor Velasco.
- Sr. D. Bernabé Alcocer.

Miranda de Ebro.

- Sr. D. Simon Guinea.
- Sr. D. Agapito Villarejo.

Medina de Pomar.

- Sr. D. Bernabé Revilla
- Sr. D. Rafael Fernandez Mendicote.

Sedano.

- Sr. D. Satorio Gallo.
- Sr. D. Pedro Esteváñez,

Villadiego.

- Sr. D. Antonio Marquina
- Sr. D. Angel Fernandez Carranza.

Castrojeriz.

- Sr. D. Cástor Lanchares.
- Sr. D. Severo Rodriguez

Roa.

- Sr. D. Patricio Olavarria.
- Sr. D. Trifon de la Fuente.

Aranda de Duero.

- Sr. D. Juan Antonio Martin.
- Sr. D. Eulogio Verdugo.

Lerma.

- Sr. D. Domingo Lopez Palacios.
- Sr. D. José Vivar.

Salas de los Infantes.

- Sr. D. Ventura Gil de la Cuesta.
- Sr. D. Juan Huerta.

Belorado.

- Sr. D. Pedro Mallaina.
- Sr. D. José Maria Ubie:na.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para que tenga cumplido efecto. Burgos 8 de Julio de 1857.—José Oller.

Circular núm. 294.

La época del 24 de Setiembre se acerca y deber es de la Autoridad dirigirse una vez mas á las personas celosas y entendidas de esta provincia, para que el resultado de la exposicion próxima sea conforme á las esperanzas que abriga el Gobierno de S. M. y que está en el interés de nuestra agricultura.

Nadie mas en disposicion que los que componen las Subcomisiones de distrito, recientemente nombradas, para apreciar de una manera conveniente el papel que cada partido debe hacer en la esposicion nacional que se prepara, de la que será un ensayo provincial que tengo anunciada para mediados de Agosto; y con el fin de uniformar los trabajos y de que con los comunes esfuerzos se obtenga el resultado apetecido, he creido conveniente, de acuerdo con la Junta provincial espositora, llamar la atencion de las Subcomisiones sobre algunos particulares importantes, encargando á su celo por su respectiva localidad, su mas exacto cumplimiento.

1.° En los *Boletines oficiales* números 52, 70, 72 y 73, se pueden consultar todas las órdenes y circulares que sobre el particular se han publicado, las cuales responderán á las

dudas que puedan ocurrirse en la aplicacion y desarrollo del pensamiento, no solo á los subcomisionados si no á los particulares que deseen ser espositores.

2.° Las Subcomisiones tienen la imperiosa obligacion de ilustrar sobre este punto á sus convecinos, destruyendo con perseverancia la idea erronea de que se trata de un concurso nacional al cual solo debe acudir lo mejor y mas selecto de la produccion y lo que lleve ya consigo la esperanza de un premio seguro: ni esa es, ni podia ser la mente del Gobierno de S. M. El pensamiento es distinto y lo que se desea es conocer la clase de productos que da de si cada suelo, los cuales no pueden entrar nunca en competencia aunque solo sea por la consideracion de que no son iguales las circunstancias con que fueron adquiridos atendidas la diversidad de climas y la varia disposicion de los terrenos productores. No se pide por lo tanto lo mejor de la especie en general: se pide lo mejor de la produccion local y esto en toda clase de articulos con tal que quepan dentro de las secciones comprendidas en el Real decreto de 11 de Marzo último. El objeto mas insignificante y mas comun para los vecinos de un pueblo, puede no ser general, y ocasionar grandes ventajas el conocimiento del punto donde se produce, la semilla mas despreciable á los ojos poco prácticos, puede ser orijen de una riqueza positiva en cuanto se detiene la observacion sobre sus diversas aplicaciones, y por eso es muy oportuno y deben las Subcomisiones recomendar muy particularmente á los espositores que remitan con sus productos aquellas notas y observaciones que puedan dar cabal idea de los gastos y procedimientos del cultivo; de la elaboracion y de los métodos que hayan empleado para obtenerlos, del valor que tienen en el mercado; del precio del trasporte á la capital; de la naturaleza y estension de los terrenos productores y de cuanto pueda contri-

buir á formar un juicio exacto de su industria.

3.° La Excm. Diputacion provincial ha obviado el inconveniente único que podrian tener algunos productores, que era la falta de recursos para poner en Madrid los ganados ú objetos que quisieran presentar. La circular núm. 253 enterará a las Subcomisiones de cuanto deben inculcar y pueden prometer á los dueños de ganados ó productos que deban figurar en la esposicion.

4.° El dia 20 del actual precisamente remitirán sin falta alguna las Subcomisiones un estado de los productos agrícolas y de las clases de ganado, que según sus informes y propios conocimientos podrá presentar su respectivo partido sin necesidad de detallar clases, calidades ni otra circunstancia especial, según el modelo número 1.°

5.° El dia 5 de Agosto próximo remitirán tambien precisamente el detalle que arrojan de si los estados números 2 y 3 teniendo todo dispuesto para que el 15 del mismo mes se hallen en la capital convenientemente acondicionados todos los ganados ó productos que contengan aquellos.

La confianza que me inspira el celo y notorio patriotismo de todos los que componen las respectivas subcomisiones me dispensa de hacerles toda otra indicacion respecto al modo de cumplir con este encargo que, sobre ser altamente honorífico para la persona que merece la confianza de obtenerle, ha de hacer naturalmente que acrez a la importancia de la localidad que mejor cumpla con los deseos del Gobierno de S. M. Burgos 8 de Julio de 1857.—El Gobernador civil Presidente de la junta de Agricultura y comision Espositora, José Oller.

Señores Alcaldes, Presidentes de las subcomisiones encargadas de promover y dirigir la esposicion de los productos agrícolas de los partidos de esta provincia de Burgos.

PARTIDO DE

PROVINCIA DE BURGOS.

Las producciones agricolas que segun nuestras noticias podrán figurar en la exposicion nacional de 1857 por este partido son:

CULTIVO.				GANADERIA.							INDUSTRIA AGRICOLA.								OBSERVACIONES.
1.ª SECCION.				2.ª SECCION.							3.ª SECCION.								
Clase 1.ª	Id. 2.ª	Id. 3.ª	Id. 4.ª	Clase 1.ª	Id. 2.ª	Id. 3.ª	Id. 4.ª	Id. 5.ª	Id. 6.ª	Id. 7.ª	Clase 1.ª	Id. 2.ª	Id. 3.ª	Id. 4.ª	Id. 5.ª	Id. 6.ª	Id. 7.ª	Id. 8.ª	
Diseño de una presa.	Un arado.	Trigo., Cebada Alubias &c.	Enebros Resinas. &c.	Yeguas	Una mula.	Tantas vacas ó bueyes.	Tantas ovejas	Tantas cabras	Tantos berracos.	Gamos Palomos. etc.	Vino y aguardiente.	Mostos.	Queso y sebo	Cecinas.	Cañamo.	Extracto de regaliz.	Carbon-Aguarras.		

20 de Julio de 1857.—El Alcalde, Presidente de la Subcomision expositora.

NOTA. Las clases de seccion o secciones enteras de que no se piense esponer quedaran en blanco, y en la casilla de observaciones se haran las que quiera la Subcomision y se formularan las dudas que ocurriran para resolverlas con el tiempo oportuno.

ESTADO NUM. 2.º

Exposicion de los productos agricolas de la Peninsula, Islas adyacentes y posesiones ultramarinas, que ha de celebrarse en Madrid el año de 1857.

Expositor D.
Vecino de.
Partido de.

Seccion segunda.—Ganaderia.
Clase.
Número.

Número.	Especie y sexo.	Raza.	Edad.	Procedencia padre y madre.	Punto, casa ó finca del nacimiento ó recria.	Criador.	Objeto a que se le destina.	Resena ó observaciones.

Garantizo bajo mi firma la exactitud de los datos que anteceden, sujetandome a la comprobacion si fuere necesario. En a de de 1857.

D. Alcalde de provincia de certifico que D. me ha presentado los animales que expresa la declaracion que precede; y con el fin de que pueda hacer constar su identidad en la Exposicion de Agricultura, le expido la presente, remitiendo otra igual al Sr. Gobernador de la provincia.

El que suscribe, no pudiendo asistir personalmente a la exposicion de Agricultura, autoriza a D. vecino de para que en su nombre presente en ella los animales expresados en esta relacion; reciba los premios de cualquiera clase que puedan obtener; se sujete a las condiciones establecidas, y decida cuanto sea necesario en los terminos que estime convenientes.

Acepto el poder.

En a de de 1857.
El expositor,

Exposicion de los productos agricolas de la Peninsula, Islas adyacentes y posesiones ultramarinas, que ha de celebrarse en Madrid el año de 1857.

Expositor D. ... Vecino de ... Partido de ...

Seccion. Clase. Número.

Table with columns: Número, Nombres de los efectos, Cantidad que se remite ó espacio que ocupa, Caracteres especiales, Nombre del dueño del establecimiento ó finca que le produce, Precio corriente, OBSERVACIONES.

Circular núm. 295.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y empleados de vigilancia pública, procurarán la captura de los sujetos que á continuacion se expresan, remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz que los reclama. Burgos 7 de Julio de 1857.—José Oller.

Señas.

Matías Martinez y Mingo, hijo de Eugenio natural y vecino de de Pradoluengo, soltero, sirviente y de 17 años.—Agustin Garcia Santillan, hijo de Manuel, natural de Burgos, soltero y de 34 años.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha de hoy la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr. La Reina (Q. D. G.), enterada del expediente de subasta para las conducciones terrestres de sal en la Peninsula é islas Baleares, y del que resultó no se han presentado postores en las dos veces que se ha intentado su contratacion, se ha dignado mandar, de acuerdo con lo informado por la Junta de Directores y lo expuesto sobre el particular por esa Direccion general, que se pro-

ceda á una nueva subasta al tipo de 15 rs. quintal en vez del de 11 que ha servido en las dos anteriores; que este acto debe celebrarse á los 20 dias de haberse publicado en la Gaceta como caso comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y que el contrato debe empezar á regir desde la fecha en que se comuniquen al rematante la Real aprobacion, concluyendo en 31 de Diciembre de 1860. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes»

Lo que se anuncia al público para su noticia; en el concepto de que la subasta de que se trata en la preinserta Real orden, tendrá efecto en esta Direccion general el dia 27 del mes actual á la hora prefijada en la regla 5.ª de las establecidas para la celebracion de este acto en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del jueves 14 de Mayo último, núm. 1591, que es el que servirá para la subasta que se anuncia.

Madrid, 4 de Julio de 1857.—Lorenzo Nicolas Quintana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Baltanás. Don Pedro Alcántara Valenciano, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanas y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Victoriano Villoldo Palenzuela, natural de Villahan, para que en el improrogable término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa pendiente por el oficio del Escribano que refren-

da, sobre suplantacion de un acuerdo de Ayuntamiento, ilegalidad en actuaciones judiciales y ocultacion de un expediente gubernativo, pues que si comparece se le administrará justicia, y si no lo hace se seguirá la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar, segun lo estimado en el procedimiento por auto de ayer. Baltanas dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Pedro Alcántara Valenciano.—dado, Isidro Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Puerta.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Villanueva de Puerta, y su partido en el de Villadiego; dotada en 160 fanegas de trigo inclusa la barba, con mas casa, leña, y libre de contribucion. Los aspirantes á dicha plaza dirijirán sus solicitudes á dicho pueblo en el término de un mes á contar desde el dia de su anuncio en el Boletín. Villanueva de Puerta 6 de Julio de 1857.—El Alcalde constitucional, Francisco Lopez.

Alcaldia constitucional de Castrojeriz.

Todos los hacendados forasteros que posean fincas en el término jurisdiccional de esta villa, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento y en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial la correspondiente relacion de las que sean, expresando su cabida y linderos; lo que ganen en renta las que se hallen en este caso y las cargas que contra si tienen; en inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Castrojeriz 6 de Julio de

1857.—El Alcalde, Juan Heredia Lorenzana.

Alcaldia constitucional de Rioseras.

Todo hacendado forastero que tenga fincas dentro del término jurisdiccional de este distrito municipal, ó cobre rentas ó censos de los vecinos del mismo, presentarán sus relaciones á la junta pericial de este pueblo en el término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Rioseras 8 de Julio de 1857.—El Alcalde, Ventura Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla Morocista.

Todos los hacendados forasteros que posean fincas en la jurisdiccion de este distrito, presentarán relacion á la Junta pericial de todas las que hayan de usufructuar en el año de 1858, con expresion de su cabida y linderos, en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Quintanilla Morocista 7 de Julio de 1857.—El Alcalde, Agustin Villanueva.

Alcaldia constitucional de Ayuelas.

Todo hacendado forastero que tenga fincas dentro del término jurisdiccional de este pueblo de Ayuelas, ó cobre rentas ó censos de los vecinos del mismo, presentará su relacion á la Junta pericial del mismo en el término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, Ayuelas 5 de Julio de 1857.—El Alcalde, Anaclero Fuente.

Alcaldia constitucional de Tórtoles.

Los hacendados forasteros que posean fincas en jurisdicción de la villa de Tórtoles, presentarán a la Junta pericial la relación en conformidad a lo dispuesto en la circular inserta en el *Boletín* número 68, en el término de quinto día a contar desde la inserción del anuncio, pues pasado los parará el perjuicio que haya lugar. Tórtoles 28 de Junio de 1857.—El Alcalde, *Benito Pinto*.

Alcaldia constitucional de Espinosa de los Monteros.

Todo hacendado forastero que reciba rentas en granos ó maravedises de los vecinos de la villa de Espinosa de los Monteros, ó labre por si fincas, ya sean propias ó en arriendo, presentará al Ayuntamiento ó Junta pericial de la misma su relación en el término de 12 días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, arregladas en un todo a la circular de la Administración de H. P. de la misma, inserta en el *Boletín* número 68 del martes 9 del actual, prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Espinosa de los Monteros 28 de Junio de 1857.—El Alcalde, *Manuel Solares*.

Alcaldia constitucional de la Sequera.

Todo hacendado forastero que posea fincas dentro del término jurisdiccional de este pueblo ó cobre rentas ó censos de los vecinos del mismo, presentará su relación a la Junta pericial del mismo para el día doce del actual, estendida en el papel necesario y con la margen correspondiente y bien circunstanciada, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. La Sequera 2 de Julio de 1857.—P. O. D. A.—*Manuel de Hoz*, Secretario.

Alcaldia constitucional de Vallarta de Bureba.

Todo hacendado que tenga fincas dentro del término jurisdiccional de este pueblo, ó cobre rentas ó censos de los vecinos del mismo, presentará su relación a esta junta pericial en el improrogable término de 8 días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, estendiéndola en el papel correspondiente con toda claridad y bien circunstanciada, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Vallarta 5 de Julio de 1857.—El Alcalde, *Juan Montejo*.

Alcaldia constitucional de Nava de Roa.

Todas las personas que deban contribuir en este pueblo por la de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1858, se servirán presentar la relación de sus bienes con expresión de su cabida, situación y linderos en la Secretaría del Ayuntamiento antes del día 20 del actual; los que en este término no lo hicieren, sufrirán la responsabilidad que

impona la circular de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia de 28 de Mayo último. Nava de Roa 5 de Julio de 1857.—El Alcalde, *Cástor Clavo*.—Por su mandato, *Jacinto Esteban Garcia*, Secretario.

Alcaldia constitucional de Gredilla de Sedano.

Los hacendados forasteros que perciban rentas en granos ó maravedises de los vecinos de este distrito municipal, presentarán su relación a la junta pericial del mismo, en el término de 8 días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con la prevención que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Gredilla de Sedano 28 de Junio de 1857.—El Alcalde, *Felipe Diez*.

Alcaldia constitucional de Huerta de Rey

Todos los hacendados forasteros que posean fincas en jurisdicción de esta villa de Huerta de Rey, presentarán relación a la junta pericial de ellas de todas las que hayan de usufructuar en el año de 1858, con expresión de su cabida y linderos, en término de 10 días contados desde el recibo de este *Boletín*, bajo la pena señalada en el *Boletín* del día nueve de Junio de este año Huerta de Rey 5 de Julio de 1857.—El Alcalde, *Sebastian Gallo*.—*Pablo Perdiguero*, Secretario.

Ayuntamiento de Villareal de Buniel.

Todos los hacendados forasteros que posean fincas en jurisdicción de esta, presentarán relación a la Junta pericial de ella de todas las que hayan de usufructuar y cultivar por su cuenta en el año 1858, con expresión de su cabida y linderos en el término de diez días desde la publicación de este anuncio, bajo la pena señalada en el *Boletín* del día 9 de Junio próximo pasado. Villareal de Buniel 2 de Julio de 1857.—*Vicente Alonso*.

Ayuntamiento de Frandovinez.

Todos los hacendados forasteros que posean fincas en la jurisdicción del pueblo de Frandovinez, presentarán relación a la Junta pericial de todas las que hayan de usufructuar en el año de 1858, con expresión de su cabida, linderos y término donde radican; en el improrogable término de 10 días contados desde la inserción de este anuncio, bajo la pena señalada en el *Boletín oficial* del día 9 de Junio último. Frandovinez 5 de Julio de 1857.—El Alcalde, *Vicente Ortega*.

Ayuntamiento constitucional de Ontangas.

Debiendo procederse inmediatamente a la formación y evaluación de la riqueza en general comprendida en la jurisdicción de este distrito, se hace preciso que todos los hacendados forasteros que poseen fincas en el término de esta villa, presenten sus relaciones exactas en el

preciso é improrogable plazo de ocho días a contar desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento; pues pasado dicho término se procederá a su formación a costa de los morosos, y no se admitirá reclamación alguna de agravios, según lo terminantemente dispuesto en el artículo 1.º de la circular de 6 de Noviembre de 1852. Ontangas 4 de Julio de 1857.—El Alcalde, *Enrique Hernando*.

Alcaldia constitucional de Villanueva Argañó.

Debiendo procederse inmediatamente a la formación y evaluación de la riqueza en general comprendida en la jurisdicción de este distrito, se hace saber; que todos los hacendados forasteros que tengan fincas, ó cobren rentas ó censos de los vecinos del mismo, presentarán sus relaciones al Alcalde de este pueblo en el término de 8 días, pues pasado el término no se procederá a su formación a costa de los morosos, y no se admitirá reclamación alguna de agravio. Villanueva Argañó 5 de Julio de 1857.—P. A. D.—El Secretario, *Trifon de la Calle*.

Alcaldia constitucional de Villaverde Mojina.

Todos los hacendados forasteros que posean fincas en jurisdicción de la villa de Villaverde Mojina, presentarán relación a la Junta pericial de ella, de todas las que hayan de usufructuar en el año de 1858, con expresión de su cabida, situación y linderos, en el término de quince días contados desde el recibo de este anuncio, bajo la pena señalada en el *Boletín* del día nueve de Junio de este año. Villaverde Mojina 28 de Junio de 1857.—P. A. D. Alcalde.—El Teniente, *José Plasencia*.

Ayuntamiento del distrito de la Molina.

Debiendo procederse inmediatamente a la formación y evaluación de la riqueza en general comprendida en la jurisdicción de este distrito; se hace indispensable que todos los hacendados forasteros que participan de aquella en el término de este distrito, presenten sus relaciones exactas, en el preciso é improrogable término de ocho días a contar desde la fecha de este anuncio; pues pasados se procederá a costa de los morosos a su formación, y no se admitirá reclamación alguna de agravios, según lo terminantemente dispuesto en el artículo 1.º de la circular de 6 de Noviembre de 1852. La Molina de Ubierna 5 de Julio de 1857.—El Alcalde Presidente, *Julian Martinez*.—Por su mandato, *Fabian Moradillo*, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villariezo.

Las personas que perciban rentas, posean fincas, censos y memorias correspondientes a la jurisdicción de este pueblo, presentarán las relaciones a la junta pericial del mismo dentro del término de 10 días, para poder hacer la capi-

talización que las corresponda. Villariezo 7 de Julio de 1857.—El Presidente, *Pedro Carcedo*.—Por su mandato, *Andrés Lopez*, Secretario.

Alcaldia constitucional de Bahabon.

Todo hacendado que tenga fincas dentro del término jurisdiccional de este pueblo, ó cobre rentas ó censos de los vecinos del mismo, presentará su relación a la junta pericial del mismo para el día 18 de Julio, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Bahabon 30 de Junio de 1857.—El Alcalde Presidente, *Valentin Barcena*.

Alcaldia constitucional de Palazuelos de Muñó.

Todos los hacendados forasteros que posean fincas en jurisdicción de la villa de Palazuelos de Muñó, presentarán relación en el término de ocho días a la junta pericial de ella, de todas las que hayan de usufructuar en el año de 1858 con expresión de su cabida y linderos, cuyo término de 8 días se contarán desde el recibo de este anuncio bajo la pena señalada en el *Boletín* del 9 de Junio de este año. Palazuelos cinco de Julio de 1857.—El Alcalde, *Indalecio Martinez*.—El Secretario, *Teodoro Martinez*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El 27 de Junio se extravió una pollina de una posada de Pampliega, alzada baja, pelo cardina, ravina ó la cerda cortada y criando; es propia de Celestino Pampliega, vecino de Mahamud, quien dará el hallazgo a la persona que la presente.

En el día 25 de Junio desapareció una pollina perteneciente a Leon Ruiz de esta vecindad, en el molino de Herrera de Valdecañas, provincia de Palencia; la persona que tenga noticia del paradero de dicha pollina, se servirá entregarla a dicho Leon Ruiz ó avisarle que él lo verifique.

Señas de la pollina.

Edad 4 años, alzada seis y media cuartas poco más ó menos, pelo cardino cola poco poblada, está criando.

En la villa de Gumiel de Izan y sitio donde llaman los mesones, se arrienda una posada ó parador, el cual tendrá efecto desde el próximo mes de Setiembre en adelante; el número de años para contratar, será por convenio mútuo del dueño y arrendatario; la persona que quiera tomarle en renta, podrá dirigirse personalmente ó por escrito a su dueño D. Felipe Navas, vecino de Burgos en todo el mes de Julio.

La persona que se haya encontrado una alforja, la que contenía una bota con vino y dos cestas, una llena de queso, cubierto con una tohalla y la otra bacía, se servirá dar aviso a Roman Franco de Marmellar de Abajo, quien le gratificará.

Imp. de Gutierrez é hijos.